Dictamen de precio referencial U.O.C. N.°: 135 /2023

Referencia: ***"Locación de Inmueble Determinado Plurianual - Local nuevo para sede de la Unidad Especializada en Crimen Organizado".***
I.D. N.°: 435.381
Fecha: 03/10/2023.

En relación con la estimación de precios para la contratación de referencia, la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio Público, formula el presente dictamen técnico de conformidad a la reglamentación dispuesta por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme a la *resolución D.N.C.P. N.°: 1.890/2020* de fecha 07 de mayo del 2020, *"Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de la Contrataciones Públicas en el marco de la Ley 2051/03", y* el *"Anexo - Guía para la Elaboración de Precios de Referencia para los Organismos, Entidades y Municipalidades, en las Contrataciones Reguladas por la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas ."*

Cabe señalar que el presente dictamen se basa en la consideración exclusiva de la carta oferta que forma parte del antecedente del proceso y que fuera remitida, a esta unidad operativa, por la dirección encargada del llamado, documentos el cual acompañan al presente dictamen, pasando a formar parte de este, en ese sentido y dirección esta convocante, conforme a las disposiciones normativas vigentes amparado en la naturaleza del llamado de, locación determinada, considera como fuente válida para la *"estimación del costo referencial"* y ante la inaplicabilidad de la metodología establecida en el anexo de la guía para la elaboración de los costos de referencia es decir ante la imposibilidad de seleccionar al menos tres precios obtenidos de la combinación de dos o más opciones establecida en el referido anexo; considera igualmente incluir a modo de ilustración y precautelando los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria.

Seguidamente, pasamos a exponer el motivo por el cual nos vemos en la necesidad de justificar la excepcionalidad para la *obtención del precio de referencia para el llamado de locación determinada,* debido a que la composición de los precios para el llamado conforme a las exigencias prevista en la casuística de la resolución *D.N.C.P. N. °: 1.890/2020.*

a. Documentos respaldatorios de la estimación de costos.

Se visualiza la Carta oferta de Netel S.A., firmada por medio de sus representantes legales, el Sr. Saber Karim Salum Penayo y la Sra. Andrea Emilia Miracca Fleitas; así como también la adjudicación de la propia convocante aprobada y publicada en el portal del SICP de la DNCP en su momento, con relación al ID N° 401.404, Resolución de Adjudicación F.G.E. N° 433/2021, Contrato N° 40/2021.

b. Metodología para la obtención del precio de referencia.

Para el cálculo de la metodología para la obtención del precio referencial, se cuenta con 2 precios; por lo que, el promedio se obtuvo de la suma de lo ofertado y la adjudicación, luego dividido por el recuento del mismo; conforme regla la norma para el presente caso, hecho debidamente justificado y ampliamente ilustrado en el Dictamen UOC N° 116 de fecha 20 de septiembre de 2023 de justificación de locación.

Lic. Alicia Franco
Directora Interina
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

Nos resulta oportuno destacar que el local seleccionado para sede de la Unidad Especializada en Crimen Organizado, como sede del Ministerio Público, debe ser de fácil acceso tanto para el ciudadano que acuden a las mismas a realizar sus trámites como para los funcionarios que realizan las tareas laborales en ellas, de la búsquedas de posibles locales, las seleccionadas reúnen las características necesarias como cantidad de habitaciones y oficinas, suficientes para albergar con comodidad a las dependencias. La ubicación de los locales, se encuentra en una distancia prudencial de la comisaría local y juzgado de la zona; hecho este que permitirá acudir con rapidez y economía en el desplazamiento hasta el sitio; la ubicación cuenta con la característica de encontrarse en el centro de la ciudad, accesible a los lugareños a través del transporte público; las sedes de las Fiscalías Adjuntas y Zonales preseleccionadas cuentan con los servicios básicos indispensables para la labor del Ministerio Público (luz, agua, teléfono), según se observa el pedido inicial de justificación de la Dirección Administrativa, para el inicio del llamado para Alquiler de Inmueble Plurianual para "Local nuevo para sede de la Unidad Especializada en Crimen Organizado".

Teniendo en cuenta que se trata de una **locación determinada**, resulta inviable aplicar la combinación de dos o más opciones, considerando la particularidad de la contratación, que se detalla a continuación:

Lic. Alicia Franco
Directora Interina
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

Locación de Inmuebles Determinados Plurianual del ID 435.381 - Unidad Especializada en Crimen Organizado

N°	Localidad	Locador	Cantidad de meses	Precios Referenciales: Monto Mensual según Carta Oferta	Precios Referenciales: Contrato Anterior MP Año 2021	Precios Promedio	Precio Total	Resultante del Análisis de Costos referenciales, en aplicación de la Resolución DNCP N° 1890/20.	
1	Unidad Especializada en Crimen Organizado	Netel S.A.	24	10.500.000	10.500.000	10.500.000	252.000.000	2 precios: 1 presupuesto, 1 adj. Del MP	2 Fuentes. Excepcionalidad.

Metodología aplicada para la elaboración de precios referenciales

3. Precios adjudicados por la propia convocante, o por otros organismos.
4. Precios de potenciales oferentes.

Excepcionalidad, a falta de reunir con las 3 fuentes requeridas para el análisis de costos referenciales.

Lic. Alicia Franco
Directora Interina
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

Fuente documental utilizado:

Carta Oferta
Contrato N° 40/2021
Resolución DNCP N° 1890/20

Coordinación de Alquileres
03/10/2023

También como se podrá visualizar, fue propuesto el precio referencial acorde a los principios de economía, calidad y costo que garanticen al Estado las mejores condiciones, teniendo en cuenta las disposiciones de racionalidad y disciplina presupuestaria.

De igual manera y conforme al análisis expuesto, en la que se verifica que no reúne los requisitos referente a la cantidad de 3 (tres) fuentes de precios referenciales en su conjunto requeridos, ésta Unidad apela a la excepcionalidad que enuncia lo siguiente: *"Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia".*

Para el estudio de los precios referenciales, se han tenido en cuenta el artículo *4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*, en la cual pronuncian *"los principios de economía y eficiencia en el marco de la contratación estatal, conforme a los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".* En igual dirección y sentido, se trae a colación lo estipulado en el *artículo 15°* de la ley que rige para las contrataciones públicas y que: *"...obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios".* Por último, esta Unidad Operativa, cree oportuno mencionar los artículos 1° de la resolución D.N.C.P N. 1890/20, de Aprobación de la Guía de Elaboración de Precios Referenciales *"Los Organismos, Entidades,... deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen...en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado..."* y el artículo 3° "Responsabilidad de las Convocantes *«...Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia".*

Ante lo expuesto, ésta Unidad Operativa de Contratación considera que el análisis de los documentos utilizados para la elaboración de la estimación de precios referenciales se encuentra razonable, objetivo y ejecutable en el marco de una contratación con ésta modalidad, por ende, concordando así con las disposiciones legales vigentes emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en su Resolución DNCP N° 1.890/2020.

Es mi informe.

Lic. Alicia Franco Falcón
Directora de U.O.C.

Lic. Alicia Franco
Directora Interina
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

www.pagoexpress.com.py
Torres del Paseo, Torre I, Piso 6
Avda. Santa Teresa N° 2106 c/ Avda.
Aviadores del Chaco

Asunción, 30 de agosto de 2023

SEÑORES

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MINISTERIO PÚBLICO

PRESENTE

NETEL S.A. se dirige a Uds. a fin de ofertar en alquiler un inmueble ubicado en la calle Tte. Fariña casi Tacuary, Barrio San Roque, de la ciudad de Asunción.

El precio de alquiler mensual se establece en la suma de Gs. 10.500.000 (Guaraníes diez millones quinientos mil) IVA Incluido. La oferta de alquiler es por el plazo de 24 (veinticuatro) meses.

Esperando una respuesta favorable, les saluda atentamente.

Karim Salum
Presidente
NETEL S.A.

Andrea Miracca
Directora Titular
NETEL S.A.

Ministerio Público

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE Nº 40/2021

Entre el **Ministerio Público**, con domicilio en la calle Chile esquina Jejuí de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominado en adelante "**EL LOCATARIO**", representado en este acto por el **Econ. Expidio Palacios**, con C.I.Nº 845.265, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas según Resolución FGE Nº 3461/2019, el **Lic. Javier Cámeron Ruíz Díaz**, con C.I.Nº 840.866, en su carácter de Director Administrativo según Resolución FGE N° 5549/2019, y el **Lic. Mario Fernández**, con C.I.N° 2.858.164, en su carácter de Coordinador de Servicios Básicos y Alquileres según Resolución FGE N° 109/2009, por una parte, y por la otra la firma **Netel S.A.**, con RUC N° 80021756-0, representada en este acto por el Sr. Pablo Adrián Moscatelli, Director Titular, con C.I.N° 4.483.554, y la Sra. Andrea Miracca Fleitas, Director Titular, con C.I.N° 2.241.073, con domicilio en la Avenida Santa Teresa casi Aviadores del Chaco, Torres del Paseo, Torre 1 - piso 12, ciudad de Asunción, denominada en adelante **"EL LOCADOR"**, acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Los datos cargados en el SICP;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución que aprueba el procedimiento de selección y adjudica el contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;
(e) Anexo A, referente a bienes muebles;
(f) La garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO
El **LOCADOR** da en locación a favor del **LOCATARIO** un inmueble de su propiedad, situado en Tte. Fariña N° 768 casi Tacuary de la ciudad de Asunción, Finca N° 20894, Cta.Cte.Catastral N° 12-0173-17, Distrito de San Roque, Departamento Central, con una superficie de 253mts2, 05dm2, que será utilizado como Sede de la Unidad Especializada en Crimen Organizado.-

CLÁUSULA SEGUNDA: CREDITO PRESUPUESTARIO
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 401404.-

CLÁUSULA TERCERA: DATOS DE ADJUDICACIÓN
El presente contrato es el resultado del proceso de contratación "*Locación de inmueble Determinado Plurianual para Sede de la Unidad Especializada de lucha contra el crimen organizado, con ID N° 401.404*", adjudicado por resolución FGE N° 4333, de fecha 12/10/2021.-

Lic. Mario Fernández
Coord. de Servicios Básicos y Alquileres
Ministerio Público

Lic. Javier Cámeron Ruiz Díaz
Director Administrativo
Ministerio Público

Netel S.A.
LOCADOR

Pablo Moscatelli
Presidente
NETEL S.A.

Andrea Miracca
Directora
Netel S.A.

MINISTERIO PUBLICO
LOCATARIO

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

Vº Bº
Asesoría Legal

Ministerio Público

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO
El precio de locación se fija en la suma mensual de Guaraníes diez millones quinientos mil (Gs.10.500.000) IVA incluido, pagaderos por mes vencido. El monto total del presente contrato es de Guaraníes doscientos cincuenta y dos millones (Gs.252.000.000) IVA incluido. El pago será realizado en la cuenta bancaria N° 0000000701759126 (Banco Itaú Paraguay S.A.) del **LOCADOR**. El plazo de pago después del cual el **LOCATARIO** deberá pagar interés al **LOCADOR** es de sesenta (60) días luego de la presentación de la factura, y la tasa de interés que se aplicará es de 1% por el período de demora hasta que se haya realizado el pago completo.-

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA
Éste contrato tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses a partir del 14 de octubre de 2021 hasta el 13 de octubre de 2023, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art.47 de la Ley 2051/03. El Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2021 está aprobado según Ley Nº 6672 del 07/01/21, mientras que los pagos para los ejercicios 2022 y 2023 quedarán sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.-

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
El valor de la garantía de cumplimiento de contrato es de 10% (diez por ciento) sobre el monto total del contrato. La misma deberá ser presentada por el **LOCADOR** dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción de este contrato en virtud del Artículo 39 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", mediante póliza de seguro o garantía bancaria, acorde con lo dispuesto en el Artículo 13° de la Resolución DNCP N° 2113/2021. La liberación de la garantía de cumplimiento de contrato tendrá lugar el 10/11/23.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: RETENCIONES
Conforme a lo establecido en el Art.41º de la Ley 2051/03 modificado por el Art.1º de la Ley 3439/07 de "Contrataciones Públicas" y en el Art.267 de la Ley 6672/21 se retendrá el equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.-

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES
El **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.-
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.-
c) Entregar al **LOCATARIO** la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.-
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso de que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al **LOCATARIO**.-
e) Comunicar inmediatamente al **LOCATARIO** cualquier acontecimiento que provoque alguna modificación de los términos pactados en el contrato original, específicamente aquellas que guarden relación con los gravámenes que pudieran pesar sobre el inmueble locado, como así también la condición de dominio del **LOCADOR**.-
f) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.-
g) El **LOCADOR** será responsable por la turbación del **LOCATARIO** procedente de los vicios o defectos estructurales del edificio, que impidieren su efectivo uso y goce. El **LOCADOR** deberá reparar dichos vicios o defectos aunque los hubiere ignorado o sobrevinieren durante su arrendamiento. En ambos supuestos el **LOCATARIO** podrá solicitar la disminución del precio equivalente a los metros cuadrados que haya dejado de usar o la rescisión del contrato, a no ser que el mismo hubiere conocido tales vicios.-

Lic. Mario Fernández
Coord. de Servicios Básicos y Alquileres
Ministerio Público

Lic. Javier Cámeron Ruiz Díaz
Director Administrativo
Ministerio Público

Netel S.A.
LOCADOR

Pablo Moscatelli
Presidente
NETEL S.A.

Andrea Miracca
Directora
Netel S.A.

MINISTERIO PUBLICO
LOCATARIO

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

Vº Bº
Asesoría Legal

Ministerio Público

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: provisión de agua corriente (ESSAP) Cta.Cte.Ctral.N°12-0173-17-000-4, energía eléctrica (ANDE) del NIS N° 1225920 y 2755803, por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo. El **LOCADOR** autoriza al **LOCATARIO** a instalar en el inmueble la cantidad de líneas telefónicas que éste considere necesarias. Las gestiones ante COPACO S.A. para la instalación de nuevas líneas y el pago por el consumo correspondiente correrán a cargo del **LOCATARIO**.-
b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.-
c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.-
d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo del **LOCATARIO** mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.
e) El **LOCATARIO** es íntegramente responsable de la operación y explotación de la oficina, obligándose en forma exclusiva a la gestión para la obtención de todas las patentes, licencias y/o permisos públicos y/o privados correspondientes, así como también del pago de todo impuesto, tasa, contribución que deviniere de la actividad a llevar a cabo en el inmueble. Igualmente se obliga expresamente a respetar, en la operación y explotación de la oficina, todas las disposiciones legales, sean estas municipales, fiscales, administrativas, civiles, penales, laborales, tributarias y/o ambientales que le afecten directa o indirectamente, obligándose a mantener indemne al **LOCADOR** ante cualquier reclamo en este sentido.-
f) El **LOCADOR** no tendrá responsabilidad por los daños y perjuicios causados al **LOCATARIO** por hechos, actos u omisiones de los dependientes, proveedores o visitantes. Tampoco será responsable por los robos, hurtos o la destrucción parcial o total de mercaderías, valores o efectos de propiedad del **LOCATARIO**, sus dependientes, proveedores o visitantes, cualquiera sea la causa que los origine.
g) Será obligatorio para el **LOCATARIO** contar, a su cargo y costa, con una adecuada cobertura de seguro contra todo riesgo, tanto incendio, robo, inundación, como así también de responsabilidad civil por hechos propios y de terceros. Una copia de la referida póliza será entregada al **LOCADOR**. El **LOCATARIO** tomará a su cargo los seguros de sus instalaciones, muebles y bienes, entre otros, debiendo incluirse en la póliza que contrate.-
h) El **LOCADOR** no será responsable por todos aquellos daños y perjuicios que causaren al inmueble los dependientes, contratados, proveedores o visitantes del **LOCATARIO**, siendo por cuenta y cargo de éste los gastos correspondientes a las reparaciones consiguientes, sin perjuicio de responder por las pérdidas o daños emergentes de actos u omisiones lesivas al patrimonio ajeno.-

Lic. María Fernández
Coord. de Servicios Básicos y Alquileres
Ministerio Público

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO
a) Por mutuo acuerdo entre las partes.-
b) Por el cumplimiento del plazo de la locación, establecido en el presente contrato de locación.-
c) Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por la otra parte, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación.-

CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN
El **LOCATARIO** no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del **LOCADOR**.-

Netel S.A.
LOCADOR

Pablo Moscatelli
Presidente
NETEL S.A.

Andrea Miracca
Directora
Netel S.A.

MINISTERIO PUBLICO
LOCATARIO

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

Vº Bº
Asesoría Legal

Ministerio Público

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: REPARACIONES
En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al **LOCATARIO**, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al **LOCADOR**. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el **LOCATARIO** imputar a cuenta del precio de locación. Si el **LOCADOR** se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al **LOCATARIO** a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MEJORAS
El **LOCATARIO** no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del **LOCADOR**, y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del **LOCADOR**, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el **LOCATARIO** en tal concepto.-
No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesarios y urgentes de servicios básicos y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el **LOCATARIO** en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del **LOCATARIO** y no darán derecho al **LOCADOR** para exigir resarcimiento alguno.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INCREMENTO EN LA VIGENCIA
El **LOCATARIO** se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art.63 de la Ley 2051/03.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES DE LA LEY 6355/2019
Constancia de presentación de "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República en el marco de la Ley N° 6355/19 que establece: "*Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días calendario que esta se concrete y en igual término al culminar la misma*".-

Lic. Mario Fernández
Coord. de Servicios Básicos y Alquileres
Ministerio Público

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DIVERGENCIAS Y JURISDICCIÓN
Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art.85 de la Ley 2051/03 y Art.151 del Decreto N° 2992/19). La interposición del Recurso de Reconsideración ante el contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.-

Javier Cameron Ruiz Díaz
Director Administrativo
Ministerio Público

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 14 días del mes de octubre de 2021.-

Netel S.A.
LOCADOR

Pablo Moscatelli
Presidente
NETEL S.A.

Andrea Miracca
Directora
Netel S.A.

MINISTERIO PUBLICO
LOCATARIO

NETEL S.A.
RUC: 80021756-0
Avda. Santa Teresa 2106

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

Vº Bº
Asesoría Legal